



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se adoptan medidas excepcionales en el marco del Pago Verde para paliar los efectos de la sequía en la campaña 2019. (2019062222)*

El Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y deroga los reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

El Reglamento delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y modifica el anexo X de dicho reglamento. Concretamente, en su artículo 45.2, en lo que respecta a la aplicación de ciertas condiciones relativas al pago verde, establece que en las tierras en barbecho no habrá producción agrícola.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayudas, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece, en los artículos 17 al 24, los requisitos y condiciones para poder acceder al pago verde y, en concreto, en su artículo 24.2, considera como superficie de interés ecológico las tierras en barbecho.

La Comisión Europea dictó la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1389, de 4 de septiembre de 2019, por la que se autorizan excepciones al Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y al Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión en lo que atañe al cumplimiento de determinadas condiciones relativas al pago verde de la solicitud 2019 en relación con determinados Estados miembros, entre los que se encuentra el España.

En este sentido, ha sido dictada la Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 10 de septiembre de 2019, por la que se establece la posibilidad de aplicar determinadas excepciones en el cumplimiento de las obligaciones del pago verde en la campaña 2019 en las zonas afectadas por la sequía.

En concreto, no obstante lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014, para el año de solicitud 2019, las Comunidades Autónomas que así lo



decidan, podrán estimar que las tierras en barbecho se consideren superficies de interés ecológico aun cuando dicha superficie haya sido objeto de pastoreo o siega con fines producción.

Dicha excepción se aplicará únicamente a las superficies en las que se encuentre el ganado afectado y que hayan sido formalmente reconocidas mediante un acto administrativo o norma autonómica emitida por la autoridad competente, como afectadas por la grave sequía en 2019.

Las altas temperaturas de los últimos meses y la ausencia de precipitaciones registradas en Extremadura han producido el agostamiento prematuro de los pastos, así como el escaso desarrollo de los cultivos forrajeros, que han traído como consecuencia unos sobrecostes adicionales para la alimentación del ganado.

Por tanto, constatadas las condiciones climatológicas adversas de nuestra Comunidad Autónoma, procede, con base en la posibilidad establecida en la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea y la resolución del presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), autorizar a realizar pastoreo en superficies de barbechos declaradas como Superficies de Interés Ecológico en el marco del Pago Verde en la campaña 2019.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la gestión integrada del pago básico y de las ayudas por superficie o por animales del FEGA,

#### RESUELVO :

Primero. Exceptuar para la campaña 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 45.2 del Reglamento Delegado (UE) núm. 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho reglamento, autorizándose, con carácter excepcional, a realizar pastoreo en superficies de barbechos declaradas como Superficies de Interés Ecológico en el marco del Pago Verde en la campaña 2019, debido a las condiciones climáticas adversas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La presente resolución será de aplicación a las solicitudes de pago para los agricultores que apliquen prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) presentadas en la campaña 2019, en virtud de la Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al amparo del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.



Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

Mérida, 16 de septiembre de 2019.

El Director General de Política  
Agraria Comunitaria,  
JAVIER GONZALO LANGA

